

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 22/04/2020

## HOSPITAL NACIONAL ROSALES

**CONTRATO No. 33/2020**  
**LICITACION PÚBLICA No. 12/2020**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2020**  
**FONDO GENERAL**

**MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA**, de (....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (....), Departamento de (....), portador de mi Documento Único de Identidad número (....) y Número de Identificación Tributaria (....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil veinte, con fundamento en los Decretos Legislativos números QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil veinte respectivamente, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha VEINTE de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”. Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el señor **NOE ALBERTO GUILLEN**, de (....) años de edad, Comerciante, del domicilio de (....), Departamento de (....), portador de mi Documento Único de Identidad número (....), con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-cero cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis-cero cero uno-seis, actuando en mi carácter personal y como propietario del establecimiento comercial

denominado “**LIBRERÍA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR**”; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 12/2020 denominada “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PAPEL CARBÓN, TAMAÑO OFICIO, (CAJA DE 100)</b> <b>CODIGO: 8.01.01070</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 14121810</b> <b>ADJUDICADO:</b> PAPEL CARBÓN , TAMAÑO OFICIO, (CAJA DE 100) MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	89	\$2.85	\$253.65	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
5	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA</b> <b>CODIGO: 8.01.01025</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44122011</b> <b>ADJUDICADO:</b> FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA/EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A	C/U	40,000	\$0.04	\$1,600.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
10	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO</b> <b>CODIGO: 8.01.05045</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 14111821</b> <b>ADJUDICADO:</b> ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO MARCA: AOS ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	500	\$0.71	\$355.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
11	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PAPEL BOND PARA CONTOMETRO DE 2 1/4", ROLLO</b> <b>CODIGO: 8.01.01060</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 14111515</b> <b>ADJUDICADO:</b> PAPEL BOND PARA CONTOMETRO DE 2 1/4", ROLLO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A	C/U	40	\$0.26	\$10.40	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
14	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO</b> <b>CODIGO: 8.01.04015</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44122003</b> <b>ADJUDICADO:</b> ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO MARCA: AMPO ORIGEN: COSTA RICA VENCIMIENTO: N/A	C/U	1,450	\$1.33	\$1,928.50	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
15	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA DE SELLO (FRASCO DE 2 OZ, CON ROLON)</b> <b>CODIGO: 8.01.03230</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 12171703</b> <b>ADJUDICADO:</b> TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA DE SELLO (FRASCO DE 2 OZ, CON ROLON) MARCA: EVANO ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	200	\$0.96	\$192.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
16	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA COLOR NEGRO PARA ALMOHADILLA DE SELLO (FRASCO DE 2 OZ, CON ROLON)</b> <b>CODIGO: 8.01.03235</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 12171703</b> <b>ADJUDICADO:</b> TINTA COLOR NEGRO PARA ALMOHADILLA DE SELLO (FRASCO DE 2 OZ, CON ROLON) MARCA: EVANO ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	100	\$0.96	\$96.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
17	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ALMOHADILLA PARA SELLO</b> <b>NUMERO 2, COLOR AZUL</b> <b>CODIGO: 8.01.03145</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121905</b> <b>ADJUDICADO:</b> ALMOHADILLA PARA SELLO NUMERO 2, COLOR AZUL MARCA: KW TRIO ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO: N/A	C/U	200	\$3.10	\$620.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
18	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ALMOHADILLA PARA SELLO</b> <b>NUMERO 2, COLOR NEGRO</b> <b>CODIGO: 8.01.03146</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121905</b> <b>ADJUDICADO:</b> ALMOHADILLA PARA SELLO NUMERO 2, COLOR NEGRO MARCA: KW TRIO ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO: N/A	C/U	100	\$3.10	\$310.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
22	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>LÁPIZ CORRIENTE, CON</b> <b>BORRADOR, MINA NEGRA NUMERO</b> <b>2</b> <b>CODIGO: 8.01.02050</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121706</b> <b>ADJUDICADO:</b> LÁPIZ CORRIENTE, CON BORRADOR, MINA NEGRA NUMERO 2 MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	1,250	\$0.05	\$62.50	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
23	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>LÁPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL)</b> <b>CODIGO: 8.01.02035</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121707</b> <b>ADJUDICADO:</b> LÁPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL) MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A	C/U	556	\$0.07	\$38.92	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
24	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>LÁPIZ GRASO ( DEMOGRÁFICO ),</b> <b>VARIOS COLORES,</b> <b>CODIGO: 8.01.02625</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121707</b> <b>ADJUDICADO:</b> LÁPIZ GRASO ( DEMOGRÁFICO ), VARIOS COLORES, MARCA: PELIKAN ORIGEN: KOREA VENCIMIENTO: N/A	C/U	400	\$0.55	\$220.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
25	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PLUMÓN FLUORESCENTE, COLOR</b> <b>AMARILLO</b> <b>CODIGO: 8.01.02070</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121716</b> <b>ADJUDICADO:</b> PLUMÓN FLUORESCENTE, COLOR AMARILLO MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	600	\$0.19	\$114.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
26	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PLUMÓN PUNTO GRUESO, COLOR</b> <b>AZUL</b> <b>CODIGO: 8.01.02125</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121708</b> <b>ADJUDICADO:</b> PLUMÓN PUNTO GRUESO, COLOR AZUL MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	50	\$0.28	\$14.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
31	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>BORRADOR TIPO LÁPIZ CON</b> <b>ESCOBILLA</b> <b>CODIGO: 8.01.03105</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44121804</b> <b>ADJUDICADO:</b> BORRADOR TIPO LÁPIZ CON ESCOBILLA MARCA: STAEDTLER ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: N/A	C/U	94	\$0.95	\$89.30	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
35	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>SACAPUNTA DE MESA CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS</b> <b>CODIGO: 8.01.03215</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44121619</b> <b>ADJUDICADO:</b> SACAPUNTA DE MESA CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS MARCA: KW TRIO ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO: N/A	C/U	10	\$3.80	\$38.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
39	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PEGAMENTO BLANCO, ENVASE DE UN GALÓN</b> <b>CODIGO: 8.01.06145</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 31201610</b> <b>ADJUDICADO:</b> PEGAMENTO BLANCO, ENVASE DE UN GALÓN MARCA: ARTIPEGA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A	C/U	5	\$7.50	\$37.50	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
41	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>REGLA METÁLICA DE ALUMINIO, GRADUADA CON ESCALA DE 12" Y 30 CM</b> <b>CODIGO: 8.01.03312</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41111604</b> <b>ADJUDICADO:</b> REGLA METÁLICA DE ALUMINIO, GRADUADA CON ESCALA DE 12" Y 30 CM MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	100	\$0.36	\$36.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
42	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TIJERA MEDIANA DE (7 - 8) PULGADAS APROXIMADAMENTE PARA PAPEL</b> <b>CODIGO: 8.01.03225</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44121618</b> <b>ADJUDICADO:</b> TIJERA MEDIANA DE (7 - 8) PULGADAS APROXIMADAMENTE PARA PAPEL MARCA: AOS ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	40	\$0.50	\$20.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
43	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>FECHADOR DE HULE 1 1/2" X 1"</b> <b>CODIGO: 8.01.03032</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44102402</b> <b>ADJUDICADO:</b> FECHADOR DE HULE 1 1/2" X 1" MARCA: BEIFA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	69	\$0.94	\$64.86	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
44	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>FECHADOR DE HULE 1 1/2" X 1/4"</b> <b>CODIGO: 8.01.03034</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44102402</b> <b>ADJUDICADO:</b> FECHADOR DE HULE 1 1/2" X 1/4" MARCA: BEIFA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: N/A	C/U	28	\$0.94	\$26.32	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
51	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>MÁSTER PARA DUPLICADORA DUPLO (DP-M410)</b> <b>CODIGO: 8.01.06365</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU:</b> <b>44103108</b> <b>ADJUDICADO:</b> MASTER PARA DUPLICADORA DUPLO (DP-M410) MARCA: DUPLO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	8	\$83.35	\$666.80	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
52	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>MÁSTER PARA DUPLICADORA RISO (S-4250) PARA MODELO RZ220 / EZ220U/ EZ221U</b> <b>CODIGO: 8.01.06380</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103108</b> <b>ADJUDICADO:</b> MASTER PARA DUPLICADORA RISO (S-4250) PARA MODELO RZ220 / EZ220U/ EZ221U MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	24	\$83.35	\$2,000.40	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
53	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>MÁSTER PARA DUPLICADORA RISO ( S-2500 ) PARA MODELO TR 1510</b> <b>CODIGO: 8.01.06400</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44121631</b> <b>ADJUDICADO:</b> MASTER PARA DUPLICADORA RISO ( S-2500 ) PARA MODELO TR 1510 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	16	\$83.35	\$1,333.60	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
54	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>MÁSTER PARA DUPLICADORA RISO ( S-2500 ) PARA MODELO CR 1610.</b> <b>CODIGO: 8.01.06400</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44121631</b> <b>ADJUDICADO:</b> MASTER PARA DUPLICADORA RISO ( S-2500 ) PARA MODELO CR 1610. MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	16	\$83.35	\$1,333.60	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
55	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, Se requiere: Color Negro</b> <b>CODIGO: 8.01.06445</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b> <b>ADJUDICADO:</b> TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, SE REQUIERE: COLOR NEGRO. MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	30	\$58.33	\$1,749.90	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
56	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, Se requiere: Color Azul</b> <b>CODIGO: 8.01.06445</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	30	\$58.33	\$1,749.90	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		<b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, SE REQUIERE: COLOR AZUL.</b> <b>MARCA: RISO ORIGINAL</b> <b>ORIGEN: JAPON</b> <b>VENCIMIENTO: N/A</b>					
57	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO CR 1610. Se requiere: Color Negro</b> <b>CODIGO: 8.01.06445</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	29	\$58.33	\$1,691.57	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		<b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO CR 1610. SE REQUIERE: COLOR NEGRO.</b> <b>MARCA: RISO ORIGINAL</b> <b>ORIGEN: JAPON</b> <b>VENCIMIENTO: N/A</b>					
58	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO CR 1610. Se requiere: Color Azul</b> <b>CODIGO: 8.01.06445</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	26	\$65.00	\$1,690.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		<b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-2500) PARA MODELO CR 1610. SE REQUIERE: COLOR AZUL.</b> <b>MARCA: RISO ORIGINAL</b> <b>ORIGEN: JAPON</b> <b>VENCIMIENTO: N/A</b>					
59	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO ( S-4254 ) PARA MODELO RZ220 / EZ220U. Se requiere: Color Negro</b> <b>CODIGO: 8.01.06460</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	35	\$63.33	\$2,216.55	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		<b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO ( S-4254 ) PARA MODELO RZ220 / EZ220U. SE REQUIERE: COLOR NEGRO.</b> <b>MARCA: RISO ORIGINAL</b> <b>ORIGEN: JAPON</b> <b>VENCIMIENTO: N/A</b>					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
60	2	<p><b>NOE ALBERTO GUILLEN</b></p> <p><b>TINTA PARA DUPLICADORA RISO ( S-4254 ) PARA MODELO RZ220 / EZ220U. Se requiere: Color Azul</b></p> <p><b>CODIGO: 8.01.06460</b></p> <p><b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b></p> <p><b>ADJUDICADO:</b></p> <p>TINTA PARA DUPLICADORA RISO ( S-4254 ) PARA MODELO RZ220 / EZ220U. SE REQUIERE: COLOR AZUL</p> <p>MARCA: RISO ORIGINAL</p> <p>ORIGEN: JAPON</p> <p>VENCIMIENTO: N/A</p>	C/U	35	\$65.00	\$2,275.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
61	2	<p><b>NOE ALBERTO GUILLEN</b></p> <p><b>TINTA PARA DUPLICADORA DUPLO PARA MODELO DP-M410. Se requiere: Color Negro</b></p> <p><b>CODIGO: 8.01.06495</b></p> <p><b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b></p> <p><b>ADJUDICADO:</b></p> <p>TINTA PARA DUPLICADORA DUPLO PARA MODELO DP-M410. SE REQUIERE: COLOR NEGRO.</p> <p>MARCA: DUPLO ORIGINAL</p> <p>ORIGEN: JAPON</p> <p>VENCIMIENTO: N/A</p>	C/U	40	\$58.33	\$2,333.20	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
62	2	<p><b>NOE ALBERTO GUILLEN</b></p> <p><b>TINTA PARA DUPLICADORA DUPLO PARA MODELO DP-M410. Se requiere: Color Azul</b></p> <p><b>CODIGO: 8.01.06495</b></p> <p><b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103126</b></p> <p><b>ADJUDICADO:</b></p> <p>TINTA PARA DUPLICADORA DUPLO PARA MODELO DP-M410. SE REQUIERE: COLOR AZUL.</p> <p>MARCA: DUPLO ORIGINAL</p> <p>ORIGEN: JAPON</p> <p>VENCIMIENTO: N/A</p>	C/U	40	\$58.33	\$2,333.20	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
64	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. Se requiere: TR 1510</b>  <b>CODIGO: 7.01.12005</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b>					
		ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIERE: TR 1510. MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	10	\$25.00	\$250.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
65	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. Se requiere: CR 1610</b>  <b>CODIGO: 7.01.12005</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b>					
		ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIERE: CR 1610. MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	10	\$25.00	\$250.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
66	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO RZ220</b>  <b>CODIGO: 7.01.12004</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b>					
		ALMOHADILLA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO RZ220 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	11	\$25.00	\$275.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
67	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>PROTECTOR DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220</b>  <b>CODIGO: 7.01.12090</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44121905</b> <b>ADJUDICADO:</b>					
		PROTECTOR DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	10	\$25.00	\$250.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
68	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. Se requiere RZ 220 Con su Respectiva Base</b>  <b>CODIGO: 7.01.12013</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103125</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	10	\$191.67	\$1,916.70	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIERE RZ220 CON SU RESPECTIVA BASE.  MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A					
69	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. Se requiere TR 1510 Con su Respectiva Base</b>  <b>CODIGO: 7.01.12013</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103125</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	9	\$191.67	\$1,725.03	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIERE TR 1510 CON SU RESPECTIVA BASE.  MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A					
70	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b>  <b>RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. Se requiere CR 1610 Con su Respectiva Base</b>  <b>CODIGO: 7.01.12013</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103125</b> <b>ADJUDICADO:</b>	C/U	9	\$191.67	\$1,725.03	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIERE CR 1610 CON SU RESPECTIVA BASE.  MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
71	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA MARCA DUPLO MODELO DP M410</b> <b>CODIGO: 7.01.12018</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103125</b> <b>ADJUDICADO:</b> RODILLO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, PARA DUPLICADORA MARCA DUPLO MODELO DP M410 MARCA: DUPLO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	4	\$191.67	\$766.68	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
72	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220</b> <b>CODIGO: 7.01.12080</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
73	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>PROTECCIÓN DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220</b> <b>CODIGO: 7.01.12080</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> PROTECCIÓN DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO RZ220 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
74	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO TR 1510</b> <b>CODIGO: 7.01.12085</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO TR 1510 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
75	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO CR1610</b> <b>CODIGO: 7.01.12009</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> BASE DE ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA RISO CR1610 MARCA: RISO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
76	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ALMOHADILLA PARA SCANER ADF CR 1610</b> <b>CODIGO: 7.01.12070</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> ALMOHADILLA PARA SCANER ADF CR 1610 MARCA: ADF ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
77	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>ALMOHADILLA PARA SCANER ADF TR 1510.</b> <b>CODIGO: 7.01.12072</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> ALMOHADILLA PARA SCANER ADF TR 1510. MARCA: ADF ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$25.00	\$150.00	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
78	2	<b>NOE ALBERTO GUILLEN</b> <b>BASE Y ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA DUPLO DP-M410</b> <b>CODIGO: 7.01.12010</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 44103116</b> <b>ADJUDICADO:</b> BASE Y ALMOHADILLA, PARA DUPLICADORA DUPLO DP-M410 MARCA: DUPLO ORIGINAL ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: N/A	C/U	6	\$33.33	\$199.98	100 % A UNA SOLA ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO.....</b>						<b>\$35,759.09</b>	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Papelería y Útiles, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.12/2020, “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”; b) Adenda si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 17/2020, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; y b) La responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Papelería y Útiles de oficina, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35,759.09)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-41/2020, OBJ.ESP: 54105**, que corresponde a los renglones números **3, 5, 10 y 11, OBJ.ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **15, 16, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, OBJ.ESP: 54114**, que corresponde a los renglones números **14, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 35, 41, 42, 43 y 44, OBJ.ESP: 54118**, que corresponde a los renglones números **51, 52, 53, 54, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional

Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse a los requeridos por este Centro Asistencial, el cual comprenderá, de los renglones adjudicados será del **100% a una sola entrega 10 días hábiles después de distribuido el contrato**, correspondientes a las entregas detallados en el cuadro antes descrito. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del presente contrato. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado. El presente contrato estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** La contratista si incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos(2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista.

La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS BIENES:** La recepción se hará en el **Almacén de Artículos Generales** previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al respectivo Almacén y Administradores de contratos designados. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. **El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición.** **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución

Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,151.82)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,575.91)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario.

**CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número 158 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **3, 5, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 35, 39, 41, 42, 43 y 44**, Acuerdo HNR Número **159** de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, al Ingeniero **DILBER RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78**, todos tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP.

**CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al

artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. Del Titular, anexando los siguientes documentos: anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmada únicamente por el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias,

el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y La Contratista: (...).**- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====  
**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).